



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 SET. 2010

09/05/001/859 anexo 1

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por la que solicita la renovación de contratación del Técnico Especializado – Nivel IV en régimen de "Contrato de trabajo a término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.-

ASUNTO 0694

RESULTANDO: I) que se fundamenta la referida contratación en que se mantienen las necesidades derivadas del cumplimiento de los programas a su cargo.-

II) que la Dirección General de Secretaría comunicó al interesado la renovación de la contratación en los plazos previstos.-

CONSIDERANDO: que la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación no formulan observaciones a la renovación propuesta.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a renovar la contratación en régimen de "Contrato de Trabajo a Término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 al Técnico Especializado que se detalla en el cuadro que sigue:

AS/RH

CEDULA IDENTIDAD	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA		RETRIBUCION
3.866.680-2	BUENO, Gastón	Técnico Especializado	Nivel IV	\$ 28.267

2º) La referida contratación tendrá una carga horaria de 40 horas semanales. El monto de la remuneración será de \$ 28.267 (pesos uruguayos veintiocho mil doscientos sesenta y siete), a valores de enero 2010 incluida la prestación de asistencia médica (FONASA).-

3º) La presente renovación será a partir de la fecha de vencimiento del referido contrato y hasta el 31 de marzo de 2011.-

4º) La Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 y 17 del Decreto N° 85/003 de 28 de febrero de 2003.-

5º) Comuníquese y pase a los Departamentos de Registro y Control y de Recursos Materiales y Servicios a los fines pertinentes. Cumplido archívese.-



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República